



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



SUPERVIVIENTES CAMPAÑAS COLONIALES

Pensión extraordinaria

Para el desarrollo y aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959 (B. O. del E. núm. 310) y (D. O. número 293), por la que se concede a los supervivientes de nuestras campañas coloniales la pensión extraordinaria de 3.000 pesetas anuales, y en uso de la autorización concedida en la última parte del artículo sexto de la mencionada Ley, he dispuesto lo siguiente:

A) Podrán acogerse a esta Ley todos aquellos supervivientes de las mencionadas campañas que demuestren, documentalmente, su participación en las mismas, a excepción de los que, por aplicación de la Ley de 16 de mayo de 1956, estén en la actualidad en posesión del título de teniente honorífico y los que en lo sucesivo se les pudiera conceder.

B) Solicitarán la pensión extraordinaria que les concede la Ley de 23 de diciembre de 1959, mediante instancia dirigida a mi Autoridad (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañada de su licencia absoluta o copia legalizada de la misma y cursada por conducto del Gobierno Militar de la provincia.

C) Todo aquél que carezca de licencia absoluta acompañará a la instancia una declaración jurada de su participación en las mencionadas

campañas, para que por la citada Dirección pueda instruirse una información testifical con la finalidad de confirmar, de manera precisa, las manifestaciones del solicitante.

D) Las solicitudes, documentadas, serán cursadas por los Gobiernos Militares a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), quien resolverá sobre la concesión de la «condición de supervivientes de las campañas coloniales», y, en consecuencia, formulará las correspondientes propuestas al Consejo Supremo de Justicia Militar para señalamiento y publicación de la pensión establecida en la Ley.

E) En los casos en que no se acredite la participación de los interesados en las campañas coloniales se comunicará a los mismos la desestimación de la solicitud por la mencionada Dirección General, en tanto no se aporte la prueba correspondiente sobre la realidad de aquellos servicios.

F) La pensión extraordinaria que se señala tendrá efectos económicos a partir del día 1 de enero del año actual.

Madrid, 15 de marzo de 1960.

BARROSO



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Enrique Berga

Jiménez, José Angulo Torcal, Antonio Jiménez Martínez y Santiago Vega Jiribadi; al de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares (Madrid); Manuel Bulsegura Bañeras, y al de la Prisión-Castillo de San Joaquín (Canarias), Regino Medina Marcial.

Madrid, 4 de marzo de 1960.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército



ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Período de prácticas

1.—Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, los alumnos de la 55 Promoción de dicho Centro realizarán las prácticas en las Armas en las Unidades de Instrucción de las Escuelas de Aplicación.

1.1.—A este efecto se distribuirán en las tandas que a continuación se indican.

1.ª TANDA

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Teniente coronel D. José Montaner Luque.

Capitán D. Joaquín Nieto Larrinaga.

Otro, D. José García Naranjo.

Otro, D. Vicente Godino Rodríguez.

Teniente D. Ernesto Ceano-Vivas López.
 Otro, D. Emilio Asensio del Nido.
 Otro, D. Francisco Rubio Varela.

Artillería

Capitán D. Leandro Buján Fernández.
 Otro, D. José Sammartín López.
 Otro, D. Carlos Rolandi Calderón.
 Otro, D. Manuel Cerezo Ruiz.
 Teniente D. José Fernández de Toro García.

Ingenieros

Comandante D. Antonio Gómez de Salazar Alonso.
 Capitán D. Joaquín Segura García.
 Teniente D. Joaquín Lacambra Osuna.

2.ª TANDA

EJERCITO DEL AIRE

Teniente coronel (S. V.) D. Angel Mendoza Catraín.

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Comandante D. Fermín Sigüenza Jiménez.
 Capitán D. José Gómez de Salazar Arroyo.
 Otro, D. Julio Pérez Carrasco Palacín.
 Teniente D. José Esquerda Bifet.
 Otro, D. Joaquín Pacheco Miguel.
 Otro, D. Emilio Bonelli Otero.

Caballería

Capitán D. Miguel Merino Megido.

Artillería

Capitán D. Ricardo Aguado Garelli.
 Otro, D. Félix Sáez-Benito Espada.
 Otro, D. Fernando Rodríguez-Solis Utrilla.
 Otro, D. Juan Molina Pérez.
 Teniente D. Juan Jáudenes Jordán.

Ingenieros

Capitán D. Francisco Veguillas Elieceres.
 Teniente D. José Bádenas Villarrubia.

3.ª TANDA

EJERCITO DEL AIRE

Teniente coronel (S. V.) D. Rafael López Peña.

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Comandante D. Antonio Martínez de la Casa.

Capitán D. Manuel Picatoste Luna.
 Otro, D. Fernando Sancho García.
 Teniente D. Fernando Martínez Valín.

Otro, D. Eduardo González Ruiz.
 Otro, D. Angel García Martín.

Caballería

Teniente D. José Peñas Pérez.

Artillería

Capitán D. José Luis López Menéndez.

Otro, D. Francisco Lázaro Rodríguez.

Otro, D. Santiago Romero Prius.
 Otro, D. Fernando Ferratges León.

Teniente D. Vicente Belloch, Marqués.

Ingenieros

Capitán D. José Maza García.
 Teniente D. Lucio Mora Sánchez.

4.ª TANDA

A R M A D A

Capitán de Corbeta D. Antonio Urcey Rodríguez.

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Comandante D. Mariano Dusmet Yraizoz.

Capitán D. Francisco González Ruiz.
 Otro, D. José Rodrigo Rodrigo.

Teniente D. Hilario Martín Jiménez.
 Otro, D. José Romero Ales.

Otro, D. Justo Martín Olmedo.

Caballería

Teniente D. Lázaro Conde Monge.

Artillería

Capitán D. Carlos Santiago de Merás.

Otro, D. Juan Centelles Bech.
 Otro, D. Joaquín Castillo Manrubia.

Teniente D. Angel Feltrer García.
 Otro, D. Leandro Peñas Varela.

Ingenieros

Capitán D. Rafael Llamas Reche.
 Teniente D. Arcadio del Pozo Pual de Semillosa.

1.ª.—Las indicadas tandas realizaran las prácticas en las distintas Armas, con arreglo al siguiente cuadro:

UNIDAD DE INSTRUCCION DE LA:	MESES Y TANDAS			
	Abril	Mayo	Junio	Julio
Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.	1.ª	4.ª	3.ª	2.ª
Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército	2.ª	1.ª	4.ª	3.ª
Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería ...	3.ª	2.ª	1.ª	4.ª
Escuela de Aplicación de Ingenieros y de Transmisiones del Ejército	4.ª	3.ª	2.ª	1.ª

2.—Estas prácticas tienen como finalidad perfeccionar el conocimiento de los detalles de las distintas Armas a través de las citadas Unidades, su organización, armamento, métodos de instrucción y posibilidades tácticas, debiendo ejercitarse los alumnos en el mando de Batallón o Grupo, con el consejo y ayuda del jefe natural de la Unidad.

3.—En cada una los alumnos serán conceptuados por el General Director de la Escuela respectiva, mediante informe individual acerca de las condiciones de aquéllos y ajustado al formulario que se inserta en el ane-

xo núm. 6 del Reglamento anteriormente citado, aprobado por Orden de 17 de septiembre de 1953 (Apéndice número 4 de la «C. L.» de 1953). Dichos informes deberán remitirse al General Director de la Escuela de Estado Mayor antes de transcurridos diez días a partir de la terminación de las prácticas.

4.—Todos los alumnos en prácticas seguirán perfeccionando, durante las mismas, la gratificación de estudios reglamentaria.

Madrid, 10 de marzo de 1960.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 19 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 289), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado y Mando de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, como jefe del Distrito y Estudios de la misma, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Bustamante Vigliola, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 12 de marzo de 1960.

BARROSO



CABALLERÍA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, ha fallecido el día 11 de marzo de 1960, en Jerez de la Frontera (Cádiz), el teniente coronel de Caballería (E. A.) D. Manuel Mateos Salvago, que mandaba la Yeguada Militar.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO

Vacantes de mando

De libre elección.

Una de teniente coronel de Caballería (E. A.), Primer Grupo, para el mando de la Yeguada Militar.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO

Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Orden de 20 de sep-

tiembre de 1957 y apartado 5.5.2 de la Instrucción General núm. 160-115, pasa destinado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, el teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Gabriel Muñoz Deleso, a mis órdenes en Melilla.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Caballería D. Angel Carvajal y Santos Suárez, jefe de la Brigada Blindada Montesa núm. 1, al comandante de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Millán Velarde, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 12 de marzo de 1960.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

Por haber pasado el capitán de Caballería D. Eladio García Fernández-Bustelo, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» en la 7.ª Región Militar, Oviedo, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de enero de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 18), queda sin efecto la situación de «En Servicios Civiles», asignada a este capitán por Orden de este Ministerio de fecha 26 de febrero de 1960 (D. O. núm. 51).

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO



INGENIEROS

Vacantes de destino

Vacante: Libre elección.

Capitán de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo.

Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Sevilla).

Documentación: Copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO

Vacante: Libre elección.

Teniente de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo.

15. Unidad (Córdoba) de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Documentación: Copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden de 21 de enero de 1957 (D. O. núm. 18), y por haber finalizado su compromiso de permanencia en filas, causa baja y pasa a la situación de disponible ajena al servicio activo, el teniente de complemento de Ingenieros D. José Corral Blanco, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Madrid, 14 de marzo de 1960.

BARROSO



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 908 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficinas auxiliares y brigadas del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de la Guardia Civil, existente en la Plana Mayor del 31 Tercio, he designado al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Manuel Prieto López, cesando en su actual destino en la Plana Mayor del 32 Tercio.

Madrid, 12 de marzo de 1960.

BARROSO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en el organismo o empresa que para cada uno se indica:

Teniente auxiliar de Infantería don Arturo Herrero Rodríguez, con destino en la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, con el cargo de jefe de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid). Fija su residencia en Medina del Campo. Este des-

tino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Infantería D. Jesús Rúa Rodríguez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43, con el cargo de vigilante nocturno en la empresa «General de Maquinaria y Electricidad Asturiana. Sociedad Anónima», con domicilio social en Oviedo, calle General Elorza, 8 y 12. Fija su residencia en Oviedo. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Alférez de complemento de Ingenieros D. Ramiro Calvo Villar, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), con el cargo de auxiliar administrativo en la Cooperativa del Campo «San Isidro», con domicilio social en Calatorao, Carretera de La Almunia a Rueda. Fija su residencia en Calatorao. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («B. O. del Estado» número 38).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D.
Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 38.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Para desarrollo y aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1959 («B. O. del Estado» núm. 311), por la que se hace extensiva al Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico la Cruz a la Constancia en el Servicio, creada por Ley de 26 de diciembre de 1958 («B. O. del Estado» número 311), y en uso de la autorización concedida en el artículo 2.º de la referida Ley de 23 de diciembre de 1959, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Esta recompensa podrá ser solicitada por los suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de 26 de diciembre de 1958, se hallaran en situación de actividad en la referida fecha.

Art. 2.º Las instancias serán dirigidas, por conducto reglamentario, a

este Ministerio (Dirección General de Seguridad) para su concesión, y las Ordenes correspondientes a la misma se remitirán al Ministerio del Ejército (Subsecretaría) para su publicación en el DIARIO OFICIAL de dicho Departamento.

Deberán acompañar a las instancias:

a) Propuesta que determina el párrafo primero del artículo 4.º de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1958, según el formulario que se inserta en la presente Orden, adjuntándose una distinta para cada clase de Cruz o incremento de pensión a la misma que solicita.

b) Copia literal de la Hoja de Servicio, a excepción de la 13.ª Subdivisión, debiendo ser autorizadas la 11.ª y 12.ª Subdivisiones de la misma, y la 2.ª Subdivisión firmada por el interesado con el visto bueno del jefe que la curse.

c) Por el General Inspector de la Policía Armada y de Tráfico se informará la correspondiente propuesta, haciendo mención especial si se le considera al interesado acreedor a la

recompensa que se propone, a pesar de la nota o notas desfavorables que pudiera tener estampadas en su documentación y que no impidan, por otra parte, la formulación de la propuesta.

Art. 3.º El retraso no justificado en solicitar la Cruz pensionada o incremento de pensión que exceda del plazo de cuatro meses será causa de pérdida de antigüedad en los efectos económicos causados, retro trayéndose éstos a la fecha de la solicitud y propuesta correspondiente.

Art. 4.º Concedida la recompensa, su pensión o incremento a la misma no podrán solicitarse rectificaciones sobre su antigüedad una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la Orden correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1960.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

CUERPO DE LA POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

Propuesta y estado demostrativo de tiempo de abono a favor del para la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio en su categoría de (1) con la antigüedad de y efectos administrativos de 1 de como comprendido en la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), hecha extensiva a este Cuerpo por Ley de 23 de diciembre de 1959 («B. O. del Estado» núm. 311):

Tiempo de abono para la concesión propuesta	Años	Meses	Días	Informe del Jefe del Cuerpo
Totalizando los tiempos en situación de actividad a partir de la fecha de ingreso en el servicio, de las distintas situaciones en que se haya encontrado el interesado.)				
Aumentos:				
Por abonos de campaña				
SUMAN				
Deducciones:				
Disponible voluntario, procesado, etcétera				
QUEDAN				

Los datos que figuran en la presente propuesta están deducidos y concuerdan con la copia de la hoja de servicios que se acompaña.

..... de de 196...

El Comandante,

V. B.

El

(1) Sin pensión.—Pensionada con 1.200 pesetas anuales.—Incremento de pensión de 600 pesetas anuales.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las doce horas del día 4 de abril de 1960 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), para la transformación de trapo de lana en borra, por gestión directa urgente, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

El trapo a transformar se encuentra en los Almacenes Regionales que se detalla y en las cantidades siguientes, los cuales serán retirados por el adjudicatario.

EXISTENCIA DE TRAPO

Almacén Central, 89.675 Kgs.
 1.ª Región Militar, 55.570 Kgs.
 2.ª Región Militar, 33.077 Kgs.
 3.ª Región Militar, 16.162 Kgs.
 4.ª Región Militar, 26.072 Kgs.
 5.ª Región Militar, 8.090 Kgs.
 6.ª Región Militar, 9.183 Kgs.
 7.ª Región Militar, 2.914 Kgs.
 8.ª Región Militar, 6.757 Kgs.
 9.ª Región Militar, 7.275 Kgs.
 Canarias, 5.783 Kgs.
 Melilla, 20.718 Kgs.
 Total, 281.276 Kgs.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al Excmo. Sr. General Presidente de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente, sin cuyo requisito no tendrán validez alguna.

No es de aplicación para esta gestión directa urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.
 Madrid, 15 de marzo de 1960.

Núm. 199

P. 1--1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE VITORIA

Se admiten ofertas hasta las doce horas, día 23, en primera convocatoria, y día 25, en segunda, para la adquisición de artículos (aceite, azúcar, garbanzos, guisantes, jamón, malte,

tomate, tocino, vino, ametralladora y leña) para el segundo trimestre.

Para presentación de oferta, despacho Sr. Coronel, Artillería 25, antes 46 Regimiento. Informes en el Gobierno Militar Alava.

Vitoria, 12 de marzo de 1960.

Núm. 197

P. 1--1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

A las diez horas del día 30 de marzo actual se reunirá esta Junta (avenida Ciudad Barcelona, núm. 36), para enajenar por subasta oral pública y pujas a la lana al alza el material inútil o en desuso detallado a continuación.

NUMERO DEL LOTE, MATERIAL E IMPORTE

Del Almacén Regional de Intendencia

- 1.—5.808 kilogramos trapo algodón blanco. 41.266 pesetas.
- 2 al 9 (ocho lotes).—Compuesto, cada uno de 3.000 kilogramos trapo algodón kaki, valorado cada lote en 45.000 pesetas.
- 10.—1.638 kilogramos trapo algodón kaki. 28.470 pesetas.
- 11.—1.235 kilogramos trapo algodón azul. 8.645 pesetas.
- 12.—2.072 kilogramos trapo lana. 14.574 pesetas.
- 13.—14.534 kilogramos botas viejas. 4.630 pesetas.
- 14.—2.404 kilogramos cuero diverso. 7.232 pesetas.
- 15.—627 kilogramos chatarra aluminio, 133 kilogramos chatarra de hierro y 69 kilogramos chatarra latón. 13.053 pesetas.
- 16.—149.450 kilogramos trapo blanco. 2.540,05 pesetas.

Del Regimiento Carros Combate n.º 61

- 17.—Diverso material de cocina y varios. 112,35 pesetas.

Del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6

- 18.—5 kilogramos trapo algodón, 15 pares botas deporte y 2 martillos. 70,35 pesetas.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75

- 19.—Una máquina de escribir «Berlioz». 600 pesetas.

Agrupación Mixta Ingenieros División Caballería

- 20.—642 kilogramos chatarra hierro, 3.500 kilogramos chatarra metal y 40.400 kilogramos tubería plomo. Pesetas 1.277,60.

Del Depósito Central de Remonta

- 21.—25 kilogramos chatarra hierro y 20 kilogramos cuero. 195 pesetas.

Agrupación Mixta Ingenieros División Acorazada

- 22.—Diverso material de cocina. Pesetas 690,70.

De la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar

- 23.—4.678 kilogramos chatarra hierro dulce. 112.110,50 pesetas.
- 24.—750 kilogramos chatarra hierro fundido. 4.735 pesetas.
- 25.—135 kilogramos chatarra hierro galvanizado. 333 pesetas.

Del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

- 26.—10.825 kilogramos chatarra hierro y acero. 22.732,50 pesetas.
- 27.—910 kilogramos chatarra aleaciones aluminio. 13.195 pesetas.
- 28.—217 kilogramos chatarra aleaciones cobre. 5.555,20 pesetas.
- 29.—111 kilogramos chatarra vidrio óptico, 10 kilogramos cuero y 80 kilogramos diverso material. 2.155 pesetas.

De la Escuela de Aplicación de Caballería

- 30.—1.200 kilogramos chatarra ferrica. 2.400 pesetas.

De la Fábrica Nacional de La Marsa

- 31.—518 kilogramos chatarra latón, 313 kilogramos chatarra aluminio, 1.050 kilogramos chapajo hierro, 8.261 cartuchos filibrantes y 1.350 kilogramos trapo macuto. 17.984,50 pesetas.

Del Hospital Militar Central «Gómez Ulla»

- 32.—4.533 kilogramos trapos varios. 15.865,50 pesetas.
- 33.—1.358 kilogramos trapo algodón. 9.506 pesetas.
- 34.—3.010 kilogramos chatarra hierro y un kilogramo metal. 13.071 pesetas.

Del Parque Central de Sanidad Militar

- 5.—Diverso material de estufa de calefacción. 2.250 pesetas.
 6.—3 autoclaves, 5 mesas cura, carros porta-camillas y 200 varas camillas metálicas. 1.610 pesetas.
 7.—4.000 kilogramos hierro camillas pallas. 7.200 pesetas.
 8.—2.500 kilogramos chatarra variada. 1.750 pesetas.

MATERIAL DE SUBASTAS ANTERIORES**Del Almacén Central de Intendencia**

- 1 y 2.—Compuesto cada uno de 20 sacos de paño, valorado cada uno en 4.800 pesetas.

Del Centro Técnico de Intendencia

- 1.—Una máquina automática para hacer lazos cola milano. 2.700 pesetas.

Del Almacén Regional de Intendencia

- 1.—700 kilogramos trapo lona color. 1.500 pesetas.
 2.—1.750 kilogramos trapo lona. Pesetas 15.750.
 3.—11 pupitres cuatro plazas. 297 pesetas.
 4.—Una máquina lavaplatos. 5.580 pesetas.

Del Parque y Maestranza de Artillería

- 8.—26 piezas álamo y 26 ruedas traperas, cubo metálico. 17.535 pesetas.
 9.—26 ruedas delanteras y tres tableros álamo primera. 17.540 pesetas.
 10.—45,5 metros cuadrados entarima-

do, 88 tablas, 78 piezas álamo diversas medallas y 13 ejes terminados. 17.670 pesetas.

11.—338 tablas diferentes medidas, 13 langueros, 16 ruedas cubos álamo y 16 tendemozos fresno. 17.540 pesetas.

12.—52 casquillos bronce, 14 cañoneras, 4 bombas (ideales) y 32 metros tubo hierro. 12.145 pesetas.

13.—52 casquillos bronce, 26 bastes, 17 kilogramos cadenas, 3 prensa-estopa, 16 tapas filtro y desagües. 12.078 pesetas.

14.—1.066 kilogramos hierro T, 39 balistas, 28 hierros planos de 30 por 6, 14 uniones tubo primera, 2 juntas goma circular, 10 bisagras, 5 filtros latón y 520 kilogramos chapa galvanizada. 12.739 pesetas.

Del Almacén Central de Intendencia

15.—792 carretes hilo blanco, número 40, 500 yardas y 792 carretes hilo blanco, núm. 30, de 400 yardas. 6.396 pesetas.

16 al 19 (4 lotes).—1.856 carretes hilo kaki núm. 40, 500 yardas en cada lote, valorado cada uno en 7.424 pesetas.

20.—1.607 carretes hilo kaki, número 10, 500 yardas. 6.788 pesetas.

21 al 23 (3 lotes).—Compuesto cada uno de 1.608 carretes hilo kaki, número 10, 500 yardas, valorado cada uno en 6.792 pesetas.

24.—1.100 carretes hilo negro, número 24, 500 yardas, 36 carretes lino, número 20, de 20 gramos y 6 carretes hilo kaki, núm. 50, 500 yardas. 5.710 pesetas.

25.—663 bobinas hilo blanco, número 10, 500 yardas, y 60 bobinas hilo blanco, núm. 30, de 1.000 yardas. Pesetas 2.892.

26.—664 bobinas hilo blanco, número 10, 500 yardas y 60 bobinas hilo

blanco, núm. 30, de 1.000 yardas. Pesetas 2.896.

27 al 30 (4 lotes).—Compuesto cada lote de 1.756 bobinas de hilo kaki, número 50, 500 yardas, valorado cada lote en 7.024 pesetas.

31 al 34 (4 lotes).—Compuesto cada lote de 1.907 bobinas hilo blanco, número 40, 500 yardas, valorado cada lote en 7.628 pesetas.

35 al 39 (5 lotes).—Compuesto cada uno de 1.517 bobinas hilo blanco, número 30, 500 yardas, valorado cada lote en 6.068 pesetas.

40.—2.502 bobinas hilo encarnado, número 40, 500 yardas. 3.378,50 pesetas.

41 y 42.—Compuesto cada lote de 2.500 bobinas hilo encarnado, número 40, 500 yardas, valorado cada lote en 3.375 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en Secretaría a disposición de los licitadores. Los adjudicatarios abonarán este anuncio proporcionalmente.

Madrid, 12 de marzo de 1960.

Núm. 195

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VITORIA

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 22 del actual en primera convocatoria, y día 24 en segunda, para la adjudicación de víveres frescos, carne, fruta, verduras, manteca, vaca, gallinas, huevos, leche, pescados y queso fresco.

Para informes en la Administración del Hospital Militar.

Vitoria, 12 de marzo de 1960.

Núm. 198

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EL EJERCITO DE TIERRA

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25).

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



Y

Colección Legislativa

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	72,50 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	60,00 »
A la Colección Legislativa	12,50 »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	120,00 »
A la Colección Legislativa	25,00 »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 »
Colección Legislativa. Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 »

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea 10,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como uníunim, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 25 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovararán antes del día 25 del mes en que finalizan, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1914 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de Colección Legislativa, más 1,50 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.